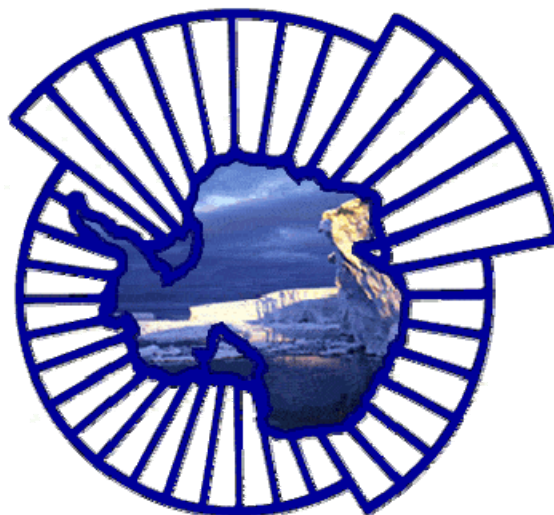


Chile y su participación en la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos



El presente documento da cuenta de los objetivos y el funcionamiento de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Antárticos, también conocida como CCRVMA, así como del ingreso y participación de Chile en la misma



Unidad de Asuntos Internacionales
División de Desarrollo Pesquero
Subsecretaría de Pesca

INTRODUCCION

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos es una organización intergubernamental establecida por una convención internacional. La Comisión, asistida por el Comité Científico - también establecido en virtud de la Convención - es responsable de la elaboración de las medidas necesarias para la conservación de la vida marina del océano Austral que rodea la Antártida.

La negociación de la Convención fue iniciada por las Partes Consultivas del Tratado Antártico alarmadas por informes científicos que expresaban preocupación sobre el hecho de que la pesca descontrolada de especies antárticas, especialmente krill, podría ocasionar daños irreversibles en las poblaciones de otras especies del ecosistema marino antártico.

En 1977 las Partes Consultivas del Tratado Antártico decidieron procurar un acuerdo sobre una convención de conservación de amplio alcance, que trataría no solamente de los efectos directos de la recolección de organismos específicos, sino también de los efectos indirectos de la explotación en otras especies. Después de una serie de reuniones diplomáticas y científicas, la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos fue establecida en una reunión especial en Canberra, Australia, el 20 de mayo de 1980 y suscrita por Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, República de Sudáfrica, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Al 8 de marzo de 1982, ocho de las naciones signatarias originales, incluyendo dos que realizaban actividades de pesca en el Área de la Convención, habían ratificado la Convención, satisfaciendo de esta manera los requisitos para que la Convención entrara en vigor. Esto ocurrió el 7 de abril de 1982, y la Comisión inició sus funciones en julio de 1982.

Nuestro país, como Parte del Tratado Antártico, participó de la negociación de la Convención y la suscribió en el año 1981. En las más de dos décadas y media que funciona la Comisión de la Convención, Chile ha participado continuamente de las reuniones y grupos de trabajo, así como de las principales pesquerías que se desarrollan en el área de la Convención, de Krill, Draco rayado y Bacalao de profundidad. Si bien la participación pesquera actualmente no es relevante, para el país es indiscutible que la Comisión constituye un foro internacional del más alto nivel, donde siendo parte de él, nos permite estar a la vanguardia tanto en la creación de procesos de ordenamiento de pesquerías, como del combate contra el flagelo de la pesca ilegal, no declarada y no regulada, ante el cual esta organización ha liderado su lucha a nivel internacional.

I ANTECEDENTES DE LA CONVENCION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (CCRVMA)

Gestación de la CCRVMA: La negociación de la Convención y su entrada en vigor

La pesca en aguas antárticas tuvo su origen a mediados de los años setenta. Con el aumento de la reglamentación de la pesca en las aguas costeras, aquellas naciones con importantes flotas pesqueras de altura, se encontraron con limitaciones en el acceso a los caladeros tradicionales y, teniendo una capacidad de pesca excesiva, se vieron obligados a buscar nuevas áreas de pesca para sus flotas.

Hasta ese momento, la pesca comercial como tal no existía en la Antártica, aunque no tardó mucho en establecerse y ya en 1970 se pescaron 400 mil toneladas de peces, sobre todo en el Atlántico Sur, en concreto en la zona de las islas Georgias del Sur. Con ello, se preveía que las poblaciones de peces no podrían soportar un nivel de pesca tan alto y al año siguiente las capturas descendieron por debajo de las 50 mil toneladas. Desde entonces, los niveles de captura han ido fluctuando.

A menudo, los pescadores avistaban grandes cardúmenes de krill. En 1977 tuvo lugar la primera pesquería comercial de este recurso y en 1982 las capturas ascendían a 500 mil toneladas anuales. En los años siguientes, la pesca fluctuó según las tendencias del mercado.

La conservación del krill es considerada fundamental para la estabilidad del ecosistema marino antártico y el restablecimiento de las poblaciones mermadas de ballenas. Un crecimiento no controlado de la pesquería, especialmente si ésta se concentra en zonas relativamente pequeñas, podría tener efectos devastadores para los depredadores del krill, ya que éstos se encuentran en todos los niveles de la cadena trófica y, por lo tanto, se corre el riesgo de socavar los cimientos de todo el ecosistema marino antártico.

Lo anterior, junto al manifiesto interés por desarrollar la pesquería por parte de Japón, Polonia, República Federal Alemana y la Ex Unión Soviética, suscitaron la preocupación de las Partes Consultivas del Tratado Antártico¹.

Por otra parte, la presión internacional en demanda de nuevas fuentes alimenticias, dentro de las cuales el krill aparecía como una de las principales en la época, hizo que la Organización de Naciones Unidas (ONU), a través de su organismo especializado para la agricultura y la alimentación (FAO) comenzara a preocuparse de los recursos pesqueros situados al sur del paralelo 45° L.S., cuestión que internacionalizó de facto una materia que hasta entonces era discutida sólo al interior del Tratado Antártico.

¹ El Tratado Antártico, firmado el 1 de diciembre de 1959, regula las relaciones entre los estados firmantes en las materias relacionadas con la Antártica. El Tratado afecta los territorios, incluyendo las barreras de hielo, ubicados al sur de los 60° de latitud sur. Su principal propósito es asegurar el interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional.

Ante esta situación, las Partes Consultivas del Tratado Antártico reaccionaron logrando, por una parte, que la FAO reconociese en su XVIII Conferencia Anual de 1975, la competencia del Sistema Antártico en cuanto a la protección del ecosistema antártico, y por otra, durante su IX Reunión Consultiva realizada en Londres en 1977, acordaron elaborar un régimen definitivo para la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártica, a través de una reunión especial que prepararía el texto del borrador de dicho régimen.

En cumplimiento de este último acuerdo, en febrero de 1979 en Canberra, Australia, comenzaron las negociaciones que condujeron a un texto final aprobado el 20 de mayo de 1980 por representantes de 15 naciones.

Los primeros países signatarios de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) fueron: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Sudáfrica y la Unión Soviética.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder tener efecto, era preciso que la Convención fuera ratificada, como mínimo, por 8 (ocho) de estos países, de los cuales 2 (dos) debían estar efectuando actividades pesqueras en la Antártica. La octava ratificación², depositada en marzo de 1982, dio lugar a la entrada en vigor de la CCRVMA el 7 de abril de 1982.

En este contexto, la CCRVMA se gestó reconociendo las responsabilidades fundamentales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y preservación del medio ambiente antártico, en virtud de lo establecido en el párrafo 1, letra f), del artículo IX del mencionado tratado.

Tratado Antártico

ARTICULO IX (extracto)

1. Los representantes de las Partes Contratantes, nombradas en el preámbulo del presente Tratado, se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártica, y formular, considerar y recomendar a sus Gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con :

- (a) uso de la Antártica para fines exclusivamente pacíficos;
- (b) facilidades para la investigación científica en la Antártica;
- (c) facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártica;
- (d) facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el Artículo VII del presente Tratado;
- (e) cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártica;
- (f) protección y conservación de los recursos vivos de la Antártica.**

....

² Se entiende por ratificación al proceso por el cual un país incorpora a sus propias leyes las disposiciones de un acuerdo internacional.

Objetivo y Principios de la CCRVMA

El objetivo de CCRVMA, tal como lo establece el Artículo II de la Convención³, es la **conservación de los recursos vivos marinos antárticos**⁴. El término conservación incluye la utilización racional.

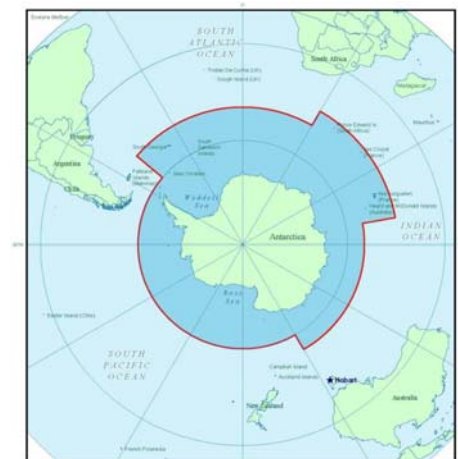
Asimismo, la CCRVMA contempla que toda recolección y actividades conexas en su zona de aplicación deben realizarse de acuerdo con las disposiciones de su Convención y con los principios de conservación los cuales estipulan que:

- No deberá permitirse que las poblaciones explotadas desciendan por debajo de un nivel que asegure el mayor incremento anual neto;
- Las poblaciones mermadas deberán restablecerse a dichos niveles;
- Deberán mantenerse las relaciones ecológicas entre las especies capturadas, las que dependen de éstas y las especies afines
- Deberá reducirse cualquier riesgo de cambios en el ecosistema marino antártico⁵ que no puedan ser reversibles dentro de un periodo de dos a tres décadas.

La rigurosidad de estos principios expresa lo que se conoce como el “enfoque ecosistémico para la conservación de los recursos vivos” y que es lo que distingue a la CCRVMA de otros regímenes de administración de recursos marinos. En efecto, para la CCRVMA la gestión pesquera tiene como meta no sólo la conservación de las especies capturadas, sino además la consideración de los efectos de la pesca en las especies vivas que viven de los recursos explotados o que compiten con ellos. En su sentido más amplio, la CCRVMA dispone que los principios de gestión tengan en cuenta los efectos que tienen las actividades humanas en los organismos vivos del ecosistema o de los subsistemas antárticos.

Área de aplicación de la CCRVMA

Para los términos de la Convención, ésta se aplica a los recursos vivos marinos antárticos de la zona situada al sur de los 60° de latitud Sur y a los recursos vivos marinos antárticos de la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica⁶ que forman parte del ecosistema marino antártico.



³ El Texto de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se encuentra en el Documento de referencia 1 del presente documento.

⁴ Recursos vivos marinos antárticos son las poblaciones de peces con aletas, moluscos, crustáceos y todas las demás especies de organismos vivos, incluidas las aves, que se encuentran al sur de la Convergencia Antártica.

⁵ Ecosistema marino antártico contempla el complejo de relaciones de los recursos vivos marinos antárticos entre sí y con su medio físico.

⁶ Convergencia Antártica se considera constituida por una línea que une los siguientes puntos a lo largo de paralelos de latitud y meridianos de longitud: 50°S, 0°; 50°S, 30°E; 45°S, 30°E; 45°S, 80°E; 55°S, 80°E; 55°S, 150°E; 60°S, 150°E; 60°S, 50°W; 50°S, 50°W; 50°S, 0°.

En su demarcación se tuvo en cuenta la Convergencia Antártica, pues en ella confluyen las corrientes heladas del océano Antártico con las aguas más cálidas del norte, formando un límite oceanográfico natural que actúa como una barrera biológica efectiva de la que muy pocas especies emigran. Configura pues, un marco natural dentro del cual es posible administrar los recursos de la Antártica.

En términos de las áreas estadísticas de pesca establecidas por FAO, CCRVMA abarca las áreas estadísticas 48 (al sur del Océano Atlántico), 88 (al sur del Océano Indico) y 58 (al sur del Océano Pacífico). La figura 2, de la parte II de este documento, muestra un mapa detallado del área de aplicación de CCRVMA con sus respectivas divisiones.

Funcionamiento de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos y sus órganos subsidiarios

La Convención estipula la formación de una estructura administrativa que haga posible su aplicación. La Comisión es el órgano decisorio; el Comité Científico reúne información y asesora a la Comisión y la Secretaría permanente da su apoyo a los cometidos de la Comisión y del Comité Científico.

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos⁷

Establecida en el Artículo VII de la Convención, es el órgano máximo de la Convención. Las decisiones que adopta son a través del **consenso** de sus miembros y sus funciones, consignadas en el Artículo IX, comprenden:

- a) fomentar la investigación y los estudios exhaustivos de los recursos vivos y del ecosistema marino antártico;
- b) recopilar datos sobre el estado y cambios en las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos y los factores que afecten a la distribución, abundancia y productividad de las especies recolectadas y de las especies o poblaciones dependientes o afines;
- c) asegurar el acopio de datos estadísticos de captura y esfuerzo con respecto a las poblaciones recolectadas;
- d) analizar, difundir y publicar la información citada en los párrafos (b) y (c) *supra*, así como los informes del Comité Científico;
- e) determinar las necesidades de conservación y analizar la eficacia de las medidas de conservación adoptadas;
- f) formular, adoptar y revisar las medidas de conservación, atendiendo a la mejor información científica disponible;
- g) poner en práctica un sistema de observación e inspección que asegure el cumplimiento de las medidas de conservación y otras decisiones tomadas por la Comisión.

⁷ Documento de referencia 2: Reglamento de la Comisión

Texto de la Convención

ARTICULO IX

(extracto)

Las **Medidas de Conservación** adoptadas por la Comisión, comprenden:

- la determinación de la cantidad de cualquier especie que pueda ser recolectada en la zona de aplicación de la Convención;
- la designación de regiones y subregiones, basada en la distribución de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;
- la cantidad que puede ser extraída de las poblaciones que se encuentran en las distintas regiones y subregiones;
- la designación de especies protegidas;
- la talla, la edad y, cuando proceda, el sexo de las especies que pueden recolectarse;
- las temporadas de captura y de veda;
- la apertura y cierre de áreas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, incluyendo áreas especiales de protección y estudio científico;
- la regulación del esfuerzo pesquero y métodos de pesca, incluyendo los artes y aparejos de pesca, para que entre otros motivos, se evite una concentración excesiva de la pesca en una región o subregión determinada;
- los demás aspectos de conservación que la Comisión considere necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Convención, incluidas medidas relacionadas con los efectos de la recolección y actividades conexas sobre los componentes del ecosistema marino distintos de las poblaciones recolectadas.

Existen dos subcomités que están al servicio de la Comisión. El **Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)**⁸ brinda la oportunidad para que se traten con detenimiento los aspectos administrativos y financieros de los asuntos que deben ser considerados por la Comisión.

Por su parte, con el objeto de promover el objetivo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la CCRVMA, principalmente de las medidas de conservación, se ha establecido **Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)**⁹. Su cometido es el de brindar a la Comisión la información, recomendaciones y asesoramiento necesarios para hacer efectivos los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención.

Sus funciones son:

- a) examinar y evaluar el grado en que las Partes contratantes han implementado y respetado las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión;
- b) examinar y evaluar, según proceda, la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación por parte de aquellas Partes no contratantes que han aceptado aplicar estas medidas;

⁸ Documento de referencia 3: Instauración del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)

⁹ Documento de referencia 4: Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) Mandato y Organización del trabajo

- c) brindar asesoramiento técnico y recomendaciones sobre posibles medidas para promover la eficaz implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación;
- d) revisar y analizar la información sobre las actividades de las Partes contratantes y no contratantes que debilitan los objetivos de la Convención, en particular, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y recomendar las medidas a ser adoptadas por la Comisión para prevenir, desalentar y eliminar estas actividades;
- e) revisar y recomendar prioridades para mejorar el funcionamiento del *Sistema de Inspección*¹⁰ y, conjuntamente con el Comité Científico, según proceda, para el *Sistema de Observación Científica Internacional*¹¹;
- f) intercambiar información con el Comité Científico y sus órganos auxiliares, así como con el Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), según corresponda, sobre temas de pertinencia para el ejercicio de sus respectivas funciones;
- g) formular recomendaciones a la Comisión en cuanto a la cooperación correspondiente con otras organizaciones de ordenación pesquera o conservacionistas, técnicas, o científicas para la eficaz implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación;
- h) realizar cualquier otra función que la Comisión le encomiende conforme a su mandato; y
- i) preparar un informe sobre sus actividades y recomendaciones, y una agenda para su próxima reunión, para la consideración de la Comisión.

El Comité Científico¹²

El Comité Científico, establecido en el Artículo XIV de la Convención, es un órgano consultivo de la Comisión. Brinda un marco para la consulta y cooperación en lo relativo a la compilación, estudio e intercambio de información, además de fomentar y promover la colaboración para el estudio de los recursos vivos marinos antárticos. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión debe tener en cuenta el asesoramiento del Comité Científico para la toma de decisiones, según lo estipula la Convención. Todos los miembros de la Comisión tienen derecho a participar del Comité Científico, a través de la denominación de un representante científico, el cual puede estar acompañado de otros expertos.

El Comité Científico, debe realizar las tareas específicas que le solicite la Comisión, como también asesorar a ésta en materias concretas. Sin perjuicio de ello, por regla general, sus funciones comprenden:

- a) establecer los criterios y métodos a utilizar en las decisiones relativas a las medidas de conservación;
- b) evaluar periódicamente el estado y las tendencias de las poblaciones de los recursos vivos marinos antárticos;
- c) analizar la información relacionada con los efectos -directos e indirectos- de la recolección en las poblaciones de recursos vivos marinos antárticos;
- d) evaluar los efectos de los cambios propuestos en los métodos o en los niveles de recolección y evaluar las medidas de conservación propuestas;

¹⁰ Documento de referencia 5: Texto del Sistema de Inspección de la CCRVMA

¹¹ Documento de referencia 6: Texto del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

¹² Documento de referencia 7: Reglamento del Comité Científico

- e) transmitir a la Comisión evaluaciones, análisis, informes y recomendaciones, que le hayan sido solicitados o hechos por iniciativa propia, con respecto a medidas e investigación cuyo fin es el cumplimiento del objetivo de la Convención;
- f) formular propuestas para la realización de programas internacionales y nacionales de investigación de los recursos vivos marinos antárticos.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus funciones, el Comité Científico ha establecido grupos de trabajo permanentes¹³ para estudiar las poblaciones de peces, las de krill y para el estudio del seguimiento del ecosistema y de la mortalidad incidental relacionada con la pesca. Asimismo, dada la importancia de la información, últimamente se conformó un grupo de trabajo relacionado con la estadística, evaluación y modelamiento. Se alienta la participación en estos grupos de trabajo de expertos en cada materia de todos los miembros del Comité Científico, para que presten su colaboración en las tareas emprendidas. La mayoría de los miembros están representados en cada grupo, y algunos de los científicos con más prestigio en el ámbito de las pesquerías y de las ciencias antárticas participan en su labor.

El Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces y el Grupo de Trabajo sobre el krill, se reúnen anualmente con el fin de preparar informes para el Comité Científico sobre el estado de las especies de peces y de krill que son objeto de la pesca comercial. Ambos grupos utilizan los datos de captura y esfuerzo pesquero precedentes de las pesquerías, que son notificadas de acuerdo con los estándares acordados por la Comisión. Estos datos son imprescindibles para la realización de las evaluaciones.

La Secretaría Ejecutiva

El trabajo de la Comisión, Comité Permanente de Evaluación y Cumplimiento, Comité Permanente de Finanzas y del Comité Científico, está secundado por una Secretaría permanente instalada en la sede de la Comisión en Hobart, Tasmania, Australia¹⁴. El Secretario ejecutivo dirige la organización y es asistido por un funcionario científico, un administrador de datos, un funcionario de administración y finanzas, secretarías, traductores y un especialista en informática.

La función de la Secretaría es la de respaldar la tarea de la Comisión y sus Comités Permanentes y la del Comité Científico. Esto comprende la organización y el apoyo a reuniones y programas; la operación del centro de datos de la Comisión, del Sistema de Documentación de Capturas y del Sistema de Posicionador Satelital; la preparación y distribución de publicaciones. Asimismo, debe facilitar la comunicación con los miembros y entre los mismos y controlar el cumplimiento de las medidas de conservación y de otras decisiones de la Comisión.

El cargo de Secretario Ejecutivo lo ocupa actualmente el sudafricano Dr. Denzil Miller.

¹³ Working Group on Fish Stock Assessment (WG-FSA); WG-Krill; Working Group on Ecosystem Monitoring and Management (WG-EMM); Working Group on Statistics, Assessments and Modelling (WG-SAM)

¹⁴ El Gobierno de Australia, con el apoyo del gobierno de Tasmania, provee las oficinas de la Secretaría de la Comisión, de conformidad con el Acuerdo de Sede suscrito con la Comisión, contenido en el Documento de referencia 8.

Reuniones de la Comisión y del Comité Científico

La Comisión celebra una sesión ordinaria anual. En ella, conoce los informes de las actividades realizadas por los miembros durante el año, así como los proyectos que se hayan previsto para el año siguiente; examina el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes y, teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité Científico, revisa las medidas de conservación existentes y adopta nuevas medidas si fuera procedente.

Por su parte, el aumento de la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) en el área de competencia de la Convención, ha socavado su objetivo de conservación, pasando a ser un motivo de grave preocupación. Por ello, la función del Comité Permanente de Evaluación y Cumplimiento (SCIC) se ha vuelto cada vez más trascendental, siendo sus recomendaciones a la Comisión un elemento que cada año toma mayor connotación.

Importantes medidas de conservación se han gestado en el marco del SCIC, tales como el Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp.; la obligatoriedad del uso de posicionador satelital automático (VMS) en las naves que pescan este recurso; el establecimiento de listas de naves INDNR de Partes Contratantes y de Partes No Contratantes de la Convención, entre otras.

El Sistema de Documentación de Captura (SDC) de *Dissostichus* spp.

Los objetivos del sistema son: (i) controlar el comercio internacional de bacalao; (ii) identificar la procedencia de las importaciones o exportaciones de este recurso; (iii) determinar si la captura de bacalao se ha realizado de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA y (iv) recopilar datos para la evaluación científica de las poblaciones de bacalao.

El sistema SDC ha agregado una nueva dimensión al enfoque precautorio de la CCRVMA ya que obliga a los responsables de las operaciones de pesca a responder por sus acciones y justificar sus derechos de pesca de manera consecuente con el manejo responsable del recurso en cuestión.

En su reunión, la Comisión también se ocupa de los asuntos relacionados con la administración y financiamiento de las actividades anuales de la Comisión.

La Comisión se reúne en un período de dos semanas entre finales de octubre y comienzos de noviembre de cada año. Se escogió esta época porque es la que mejor coincide con las actividades de la temporada pesquera y con el programa de entrega de datos de las pesquerías. Durante la primera semana, se reúnen los Comités Permanente de Evaluación y Cumplimiento (SCIC) y de Administración y Finanzas (SCAF), así como el Comité Científico. Durante la segunda semana, sesiona la Comisión como órgano tomador de decisiones, entre ellas, las medidas de conservación que regirán las actividades en el área de competencia de la Convención para la temporada siguiente.

Todos los representantes y asesores que asisten a las reuniones de la Comisión, del Comité Científico y de sus órganos auxiliares, son acreditados por los Gobiernos de los Estados miembros. En el caso de la CE, ésta es acreditada por el Consejo de dicha entidad. Los observadores asisten mediante invitación y es práctica establecida que los Estados adherentes (Partes Contratantes de la Convención) sean invitados a participar en calidad de observadores.

Presidencia y Vicepresidencia

Los cargos de Presidente y de Vicepresidente de la Comisión y del Comité Científico son desempeñados *ad-honorem*. Su cargo les confiere atribuciones y obligaciones específicas con respecto a la celebración de las reuniones y al funcionamiento de la Comisión y del Comité Científico durante el año. La Comisión en su reunión inicial acordó otorgar a cada miembro la posibilidad de ocupar el cargo de Presidente. El período del mandato es de dos años, y su tenencia sigue el orden alfabético en inglés¹⁵. El Presidente puede ser re-elegido para un segundo mandato. Para la elección de la Vicepresidencia, los miembros tratan de elegir –de ser posible- a una nación no pesquera si el cargo de Presidente lo ocupa una nación que si lo es, y viceversa.

La Presidencia de los Comités Permanentes no obedece a las mismas reglas acordadas para la de la Comisión. En estos casos, el criterio utilizado es la calificación personal que posee un determinado representante de un estado miembro para ejercer el cargo. El Comité elige por un período de dos años a su presidente, con posibilidad de reelección por un segundo¹⁶.

La Presidencia del Comité Científico obedece a criterios similares a los de los Comités Permanentes. El Presidente es elegido por sus pares del Comité Científico por su trayectoria y aporte científico realizado a la CCRVMA¹⁷. El mandato tiene duración de dos años, con posibilidades de re-elección por un segundo mandato.

Procedimientos de recopilación de datos de la CCRVMA

Los datos utilizados por los grupos de trabajo del Comité Científico de la CCRVMA son recopilados a través de:

- los miembros cuyas naves operan en el Área de la Convención;
- los observadores científicos a bordo de las naves de los miembros; y
- las prospecciones científicas realizadas por los barcos de investigación de los miembros.

Desde 1987, se han sometido casi todos los protocolos de recopilación de datos y métodos aplicables a las pesquerías, a un proceso de normalización (estandarización) para asegurar que los datos de todas las fuentes sean comparables.

En el caso de la ***Recolección de datos sobre las pesquerías objetivo***, se consideran:

- **Datos de captura y esfuerzo de las pesquerías**: Estos datos son recopilados por los Miembros de la Comisión y relacionan el monto de la captura con el esfuerzo pesquero. Los datos indican además el lugar donde se realizó la captura. El Área de la Convención está dividida en unidades estadísticas singulares desde el punto de vista biológico y ambiental, que contienen poblaciones relativamente independientes de algunas especies. Sin embargo, algunas especies cruzan estas fronteras administrativas, como por ejemplo el bacalao de profundidad. A fin de conocer plenamente la dinámica de estas especies, es necesario contar con datos de las distintas unidades estadísticas, incluidas las áreas adyacentes al Área de la Convención.

¹⁵ Chile ocupó la presidencia de la Comisión entre los años 1991 y 1992, a través del Embajador Jorge Berguño Barnes.

¹⁶ La Sra. Valeria Carvajal, profesional de la Subsecretaría de Pesca, ejerció la presidencia del SCIC entre los años 2005 y 2006, siendo re-electa por el período 2007-2008.

¹⁷ El Dr. Carlos Moreno, representante chileno en el Comité Científico de la CCRVMA, fue elegido para presidir el Comité por el período 2009-2010.

- **Abundancia de las especies explotadas:** La abundancia de los peces, krill y calamares se estima de los datos procurados por los barcos de investigación de los miembros, y a menudo de los programas de colaboración entre los miembros. En general, se realizan dos tipos de prospecciones: Las ‘prospecciones acústicas’ y las ‘prospecciones de arrastre’. Estas últimas utilizan redes de arrastre o de plancton y para normalizar la captura se fijan de antemano la distancia o la duración del arrastre. Las redes de arrastre tienden a capturar animales de mayor tamaño, que forman parte del stock de reproducción. Por otra parte, las redes de plancton tienden a capturar ejemplares juveniles de menor tamaño. Luego de realizar varios arrastres aleatorios a lo largo de las trayectorias de la prospección, se estima la abundancia de las especies objetivo por área para calcular la abundancia total de la especie en cuestión.
- **Datos biológicos:** Estos datos se refieren principalmente al crecimiento, reproducción y mortalidad natural de la especie objetivo. Los datos son recopilados a bordo de los barcos de pesca comercial por sus tripulaciones y por los observadores nacionales e internacionales, y también por los barcos de investigación.

Asimismo, los procedimientos de recopilación de datos de la CCRVMA, también consideran la ***Recolección de datos sobre las especies dependientes***. En efecto, gran parte del enfoque ecosistémico de la CCRVMA está dirigido al seguimiento de especies selectas que dependen o se relacionan con las especies explotadas comercialmente por las pesquerías. El Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) tiene como objetivo detectar y registrar los cambios de importancia de las poblaciones de estas especies, para distinguir entre los cambios ocasionados directamente por la explotación y los cambios naturales producidos por la variabilidad física o biológica del medioambiente. Los parámetros biológicos medidos en las especies del CEMP son similares a los medidos en las especies objetivo de las pesquerías. Sin embargo, el tipo de datos recopilados para las especies de seguimiento varía según su dependencia de las especies objetivo, es decir, la duración de los viajes de alimentación y el peso de las aves que arriban a la colonia de reproducción etc., dan ciertas indicaciones de cuán eficaz ha sido una población en alimentarse de krill. Los parámetros ambientales medidos por el CEMP incluyen el hielo marino y las condiciones hidrográficas.

Partes Contratantes de la Convención y Estados Miembros de la Comisión

Todo Estado que manifieste su interés por investigar o extraer recursos vivos marinos que están dentro del ámbito de la Convención, puede solicitar la adhesión a la misma (Parte Contratante). Para ello, debe notificar formalmente, mediante el “Instrumento de Acceso”, al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Australia, como representante del gobierno australiano, quien es el Depositario de la Convención.

Un estado que se haya adherido a la Convención y que esté efectuando investigación o recolección de recursos en el Área de la Convención, tiene derecho a integrarse a la Comisión (Estado Miembro). Para poder constituirse en Miembro, éste deberá entregar una declaración al Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio australiano expresando los motivos por los cuales desea participar en la tarea desarrollada por la Comisión e indicar también que tiene la voluntad de acatar las medidas de conservación vigentes adoptadas por la Comisión. Todos los miembros reciben una copia de la declaración y durante los dos meses siguientes, cualquier miembro puede convocar una sesión extraordinaria para tratar la propuesta de afiliación, de lo contrario dicho Estado entra a formar parte, sin más requisitos, de la Comisión.

La Convención también dispone que puedan convertirse en miembros de la Comisión las Organizaciones Regionales de Integración Económica, a reserva de ciertas condiciones. La Comunidad Europea las ha satisfecho y en la actualidad ostenta la calidad de miembro. Actualmente la Comisión cuenta con 25 Miembros.

| Miembros de la Comisión: | | Estados adherentes a la Convención que aún no solicitan su ingreso a la Comisión: |
|---------------------------------|---------------------|--|
| 1. Alemania | 14. Japón | <i>Si bien estos países no participan del trabajo de la Comisión, deben respetar los artículos de la Convención, las medidas de conservación y disposiciones vigentes de la Comisión</i> |
| 2. Argentina | 15. Namibia | |
| 3. Australia | 16. Noruega | 1. Bulgaria |
| 4. Bélgica | 17. Nueva Zelandia | 2. Canadá |
| 5. Brasil | 18. Polonia | 3. Finlandia |
| 6. Chile | 19. Reino Unido | 4. Grecia |
| 7. Com. Europea | 20. Rep. de Corea | 5. Islas Cook |
| 8. España | 21. Rep. Pop. China | 6. Mauricio |
| 9. Estados Unidos | 22. Sudáfrica | 7. Países Bajos |
| 10. Federación Rusa | 23. Suecia | 8. Perú |
| 11. Francia | 24. Ucrania | |
| 12. India | 25. Uruguay | |
| 13. Italia | | |

II PARTICIPACION DE CHILE COMO MIEMBRO DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) fue suscrita por Chile el 22 de septiembre de 1980 en Canberra, Australia. Dado que la conformación de Convención fue un mandato del Tratado Antártico y que Chile es Parte Consultiva de dicho Tratado desde sus inicios, nuestro país participó en todo el proceso de negociación y de creación de la Convención. La CCRVMA fue ratificada por nuestro país mediante acuerdo adoptado con fecha 4 de junio de 1981, depositándose el 22 de julio de 1981 ante el Gobierno de Australia el instrumento de ratificación. Mediante Decreto N° 662 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 24 de julio de 1981, nuestro país la promulgó la CCRVMA como Ley de la República, acto que fue publicado en el Diario Oficial el 13 de octubre de 1981¹⁸. De esta forma, Chile es Estado Miembro de la Comisión a partir del año 1981.

Participación pesquera

Subáreas estadísticas en la CCRVMA

El ordenamiento de las pesquerías en CCRVMA se basa en áreas y subáreas de pesca. Las tres áreas estadísticas que cubre la Convención son 48, 58 y 88. Cada una de éstas áreas se dividen en subáreas y en algunos casos, zonas.

El área 48 se encuentra entre el meridiano 70°W y el 30°E, al sur del Océano Atlántico. Está subdividida en las subáreas 48.1 a 48.5. Destaca en éstas la subárea 48.3, donde se encuentran las islas Georgias del Sur y que ha sido históricamente un importante caladero de pesca de peces demersales, tales como bacalaos, dracos y tramas, así como de krill. El 82% de todas las capturas registradas en la CCRVMA fueron realizadas en el área 48, mientras que el 38% del total de los desembarques provienen de la subárea 48.3.

El área 58 se encuentra entre los meridianos 30°E y 150°E, al sur del Océano Indico. Esta área también contiene un importante caladero de pesca, en la subárea 58.5.1, donde se encuentran las islas Kergelen. De las capturas realizadas en toda el área de la CCRVMA, en el área 58 se registran el 18% del total.

Finalmente el área 88 abarca de los meridianos 150°E a 70°W, correspondiendo a la zona sur del Océano Pacífico. Esta área se caracteriza por tener mucho hielo, pudiendo acceder a ella sólo los buques equipados para navegar en éstas condiciones. Los desembarques observados en ésta área distan mucho de las otras dos, alcanzando escasamente el 1% del total del área de la Convención.

¹⁸ El Decreto 662 de 1981 se encuentra contenido en el Documento de referencia 10.

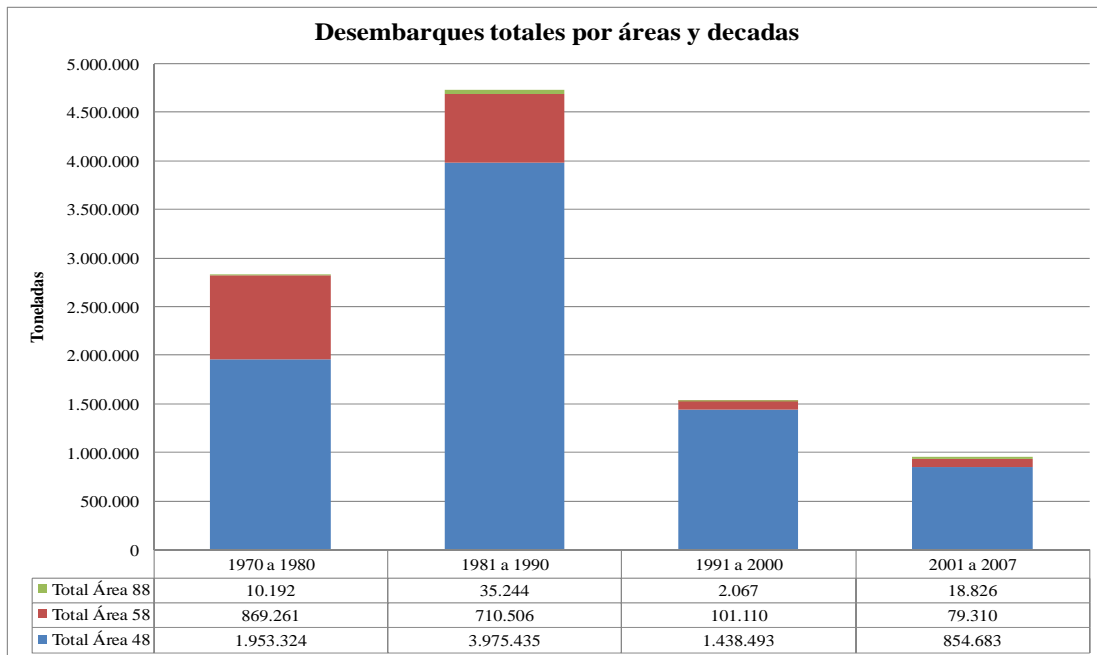


Figura 1. Desembarques totales en cada área por década.

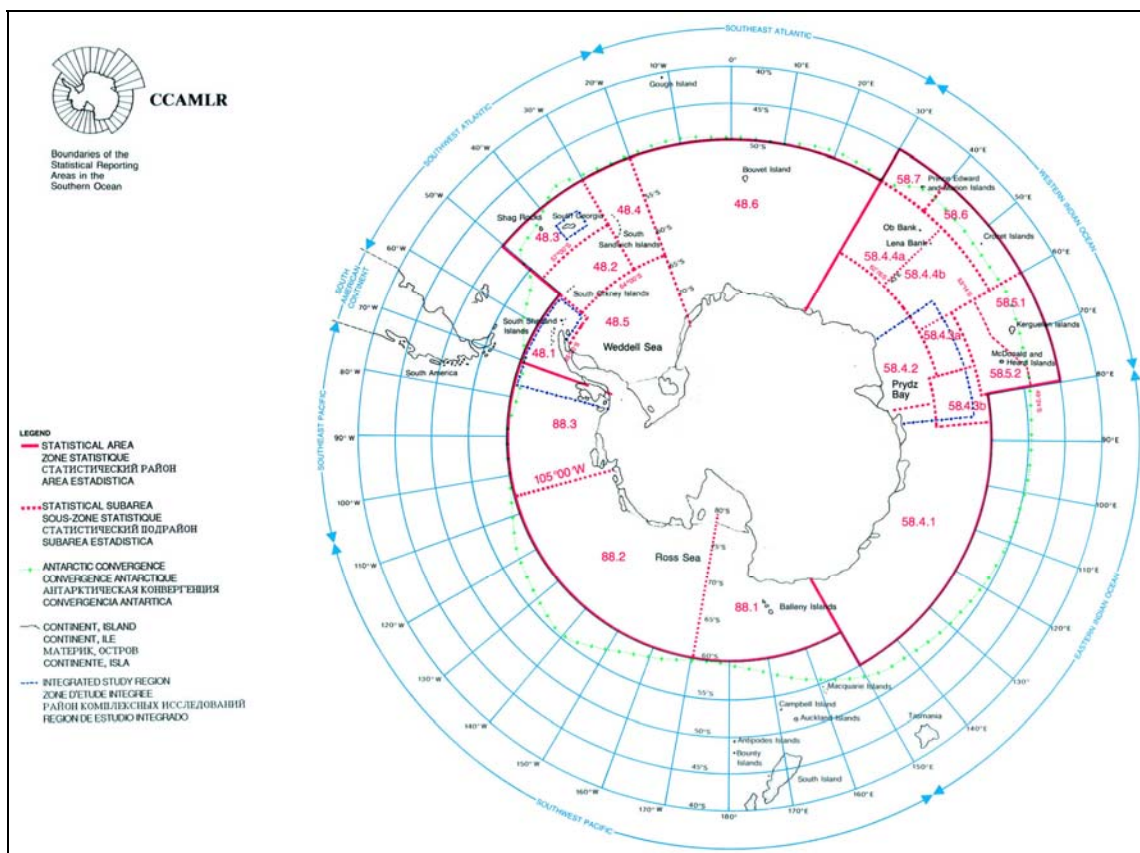


Figura 2. Mapa de las áreas y subáreas estadísticas

Las pesquerías de peces

La explotación de peces en gran escala se inició en el año 1970 en el Océano Austral, focalizándose alrededor de las islas Georgia del Sur (subárea 48.3) y las islas Kerguelen (subárea 58.5), extendiéndose en el año 1978 a zonas más australes, como las islas Orcadas del Sur (subárea 48.2). En éstas zonas se registraron capturas muy altas durante la década de 1970 y a principios de la década de los ochenta, los desembarques disminuyeron rápidamente.

Las especies objetivo de las pesquerías de arrastre son o han sido, la trama jaspeada (*Notothenia rossii*), el draco rayado (*Champsocephalus gunnari*), la trama gris (*Notothenia squamifrons*), la trama patagónica (*Patagonotothen brevicauda*), la linternilla subantártica (*Electrona carlsbergi*) y el draco espinudo (*Chaenodraco wilsoni*). La mayoría de las especies ha sido explotada principalmente como alimento para el consumo humano, pero las especies más pequeñas como la trama patagónica y las linternillas, se han destinado a la producción de harina de pescado.

A mediados de la década de los ochenta, se inicia la pesca de palangre del bacalao de profundidad alrededor de las islas Georgias del Sur y de las islas Kerguelen. Esta especie también se pesca fuera del Área de la Convención a lo largo de la pendiente patagónica chilena y argentina (parte de la cual yace en las Zonas Económicas Exclusivas de Argentina y Chile y la Zona de Conservación de las islas Malvinas), y alrededor de isla Macquarie, al sur de Australia. El alto valor de mercado del bacalao de profundidad provocó una rápida expansión de la pesquería de esta especie en los últimos años, en particular, en los sectores de los océanos Índico y Pacífico del Océano Austral.

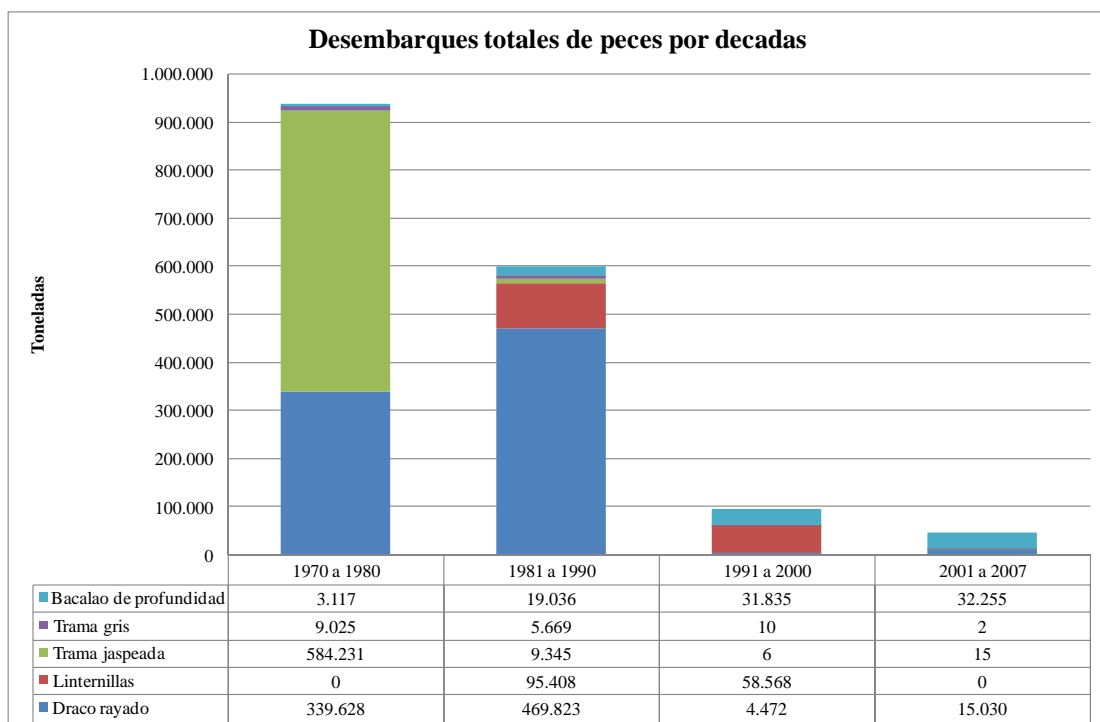


Figura 3. Desembarque totales de peces por décadas

Hasta 1991, la pesca comercial de peces fue realizada casi en su totalidad por flotas pesqueras de los países del bloque socialista; la antigua Unión Soviética extrajo más del 89% de las capturas. Desde 1992 en adelante otros países han participado en la pesquería, siendo Chile, Gran Bretaña, Corea y Rusia los que han extraído la mayor parte de la captura desde entonces.

La pesquería de peces en el Océano Austral repitió el mismo esquema de explotación que otras especies, pasando por las etapas de descubrimiento, explotación y reducción de cada stock nuevo. Tras la reducción de la mayoría de los stocks de peces demersales, hecho ocurrido antes de que se estableciera la CCRVMA, se empezó a explotar, en la segunda mitad de la década de 1980, el bacalao de profundidad y la linternilla subantártica. A fines de esa década, se prohibió la pesca de la mayoría de las especies, como fue el caso de la trama jaspeada, o se limitó mediante límites de captura, en el caso de las pesquerías de draco rayado y bacalao de profundidad. Las islas Orcadas del Sur y la región de la Península Antártica fueron cerradas a la operación pesquera mientras que la pesca de linternillas cesó por razones de orden económico después de 1992.

Parece ser que mientras algunos stocks, como los de las especies que se capturan accidentalmente alrededor de las islas Georgias del Sur, han experimentado cierta recuperación tras la explotación excesiva que sufrieron, otros muestran pocas señales de recuperación en la mayoría de las áreas. Actualmente, las únicas pesquerías viables son las del bacalao de profundidad y del draco rayado cuando se reclutan clases anuales abundantes a la pesquería.

Cabe notar que en la administración de los recursos, la Comisión se refiere a las temporadas de pesca. Dado que la comisión sesiona entre la última semana de octubre y la primera de noviembre cada año, las temporadas de pesca van desde noviembre de un año hasta octubre del siguiente año. De este modo, la temporada de pesca 2007/08 abarca desde el 1° de noviembre del año 2007 hasta el 31 de octubre del siguiente año. Dentro de cada temporada de pesca y por pesquería, la Comisión establece el lapso de tiempo en que las naves pueden operar.

La pesquería de Draco rayado y la participación de Chile

El draco rayado (*Champscephalus gunnari*) fue uno de los principales objetivos de la pesquería de arrastre, iniciándose luego que se agotaran los stocks de trama jaspeada. La pesquería frente a las islas Orcadas del Sur (subárea 48.2) y Shetland del Sur (subárea 48.1) descendió pronunciadamente a mitad de la década de los ochenta, luego de agotarse las dos clases anuales que constituían la mayor parte de la captura. Para fines de los años ochenta, la explotación en las islas Georgia del Sur (subárea 48.3) ya no era viable, a pesar de que se fijó un límite de captura menor para reanudar la pesquería con un esfuerzo pesquero menor. Actualmente, la especie se explota en islas Georgia del Sur y en las islas Heard y McDonald (subárea 58.5.2), y en las islas Kerguelen (subárea 58.5.1) sólo cuando ingresa una clase anual abundante a la pesquería.

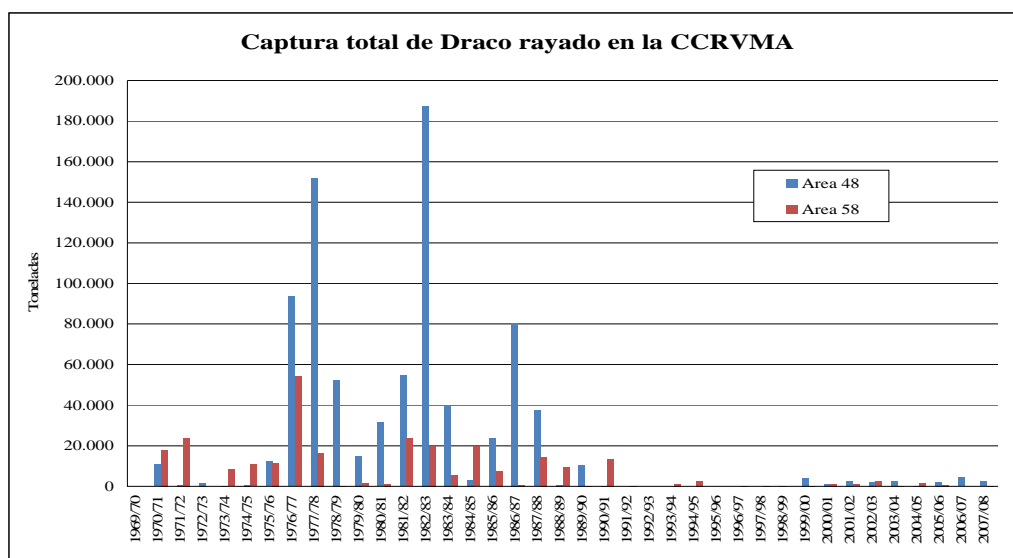


Figura 4. Captura total de Draco rayado por áreas

La flota chilena dirigida a la pesca de draco rayado ha operado únicamente en la subárea 48.3. El año 2000 se registran los primeros desembarques chilenos, los que ascendieron a 715 toneladas, correspondientes a un 17% de total capturado en ésta subárea. En los años previos Chile registraba capturas marginales, probablemente asociados a fauna acompañante de otras operaciones. A partir del 2000, nuestro país mantiene una importante participación en los años que ha operado sobre éste recurso, promediando un 38%. A la fecha la captura total chilena es de poco más de 6 mil toneladas. La flota chilena que ha operado sobre Draco rayado no ha excedido de tres naves, siendo en algunos años sólo una.

Captura total y de la flota chilena de Draco rayado en la subárea 48.3 de CCRVMA

| Temporada de pesca | Límite de Captura (toneladas) | Captura | | |
|--------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| | | Total (toneladas) | Chilena (toneladas) | Participación chilena |
| 1999/00 | 4.036 | 4.114 | 715 | 17% |
| 2000/01 | 6.760 | 960 | 365 | 38% |
| 2001/02 | 5.557 | 2.667 | 0 | 0% |
| 2002/03 | 2.181 | 1.986 | 834 | 42% |
| 2003/04 | 2.887 | 2.683 | 972 | 36% |
| 2004/05 | 3.574 | 201 | 2 | 1% |
| 2005/06 | 2.244 | 2.169 | 1.187 | 55% |
| 2006/07 | 4.337 | 4.345 | 1.502 | 35% |
| 2007/08 | 2.462 | 2.490 | 502 | 20% |

Fuente: Boletín Estadístico de CCRVMA

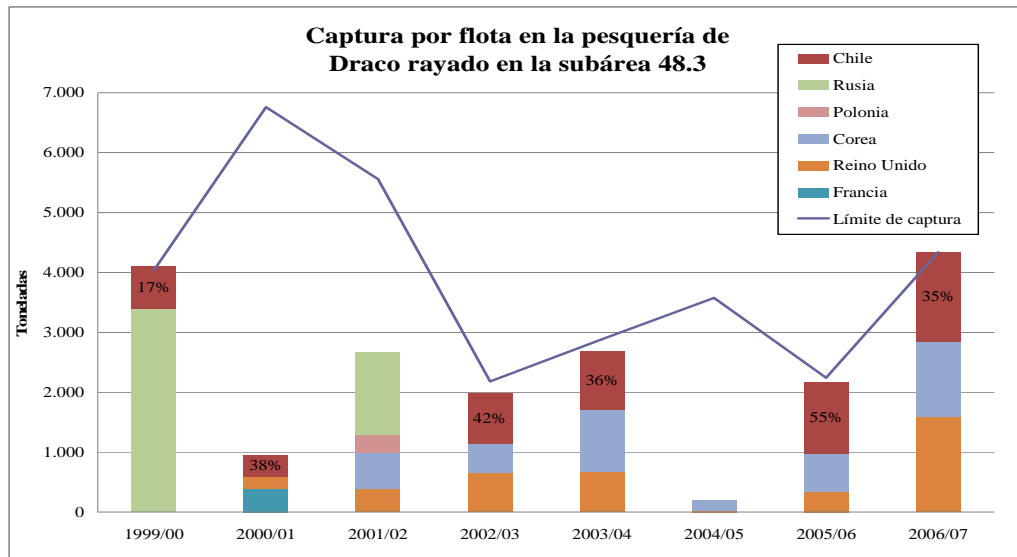


Figura 5. Captura de Draco rayado por flota en la subárea 48.3.

Cabe señalar que anualmente y desde el año 2000, coincidiendo con el ingreso de Chile a la pesquería, la Comisión estableció un límite de captura por cada subárea, sin que exista asignación a cada flota. De este modo, la pesquería finaliza cuando se captura la totalidad del límite o cuando finaliza su temporada de pesca.

La flota que ha operado sobre Draco rayado en los últimos años ha sido la misma luego que Rusia se retirara de la pesquería. Actualmente se encuentran operando Chile, Corea y Reino Unido.

La pesquería de Bacalao de profundidad y la participación de Chile

La pesquería de Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) por las distintas flotas se realiza principalmente en las áreas 48 y 58, totalizando a la fecha, 147.760 toneladas en el área 58 y 82.870 toneladas en el área 48. Cada una de estas áreas se encuentra subdividida en subáreas estadísticas, en las que se puede identificar concentración de la captura. Para el caso del área 58, el 89% de la captura que se ha registrado allí fue capturada en su subárea 58.5. Una situación más acentuada se observa en el área 48, donde el 99% de sus capturas provienen de la subárea 48.3.

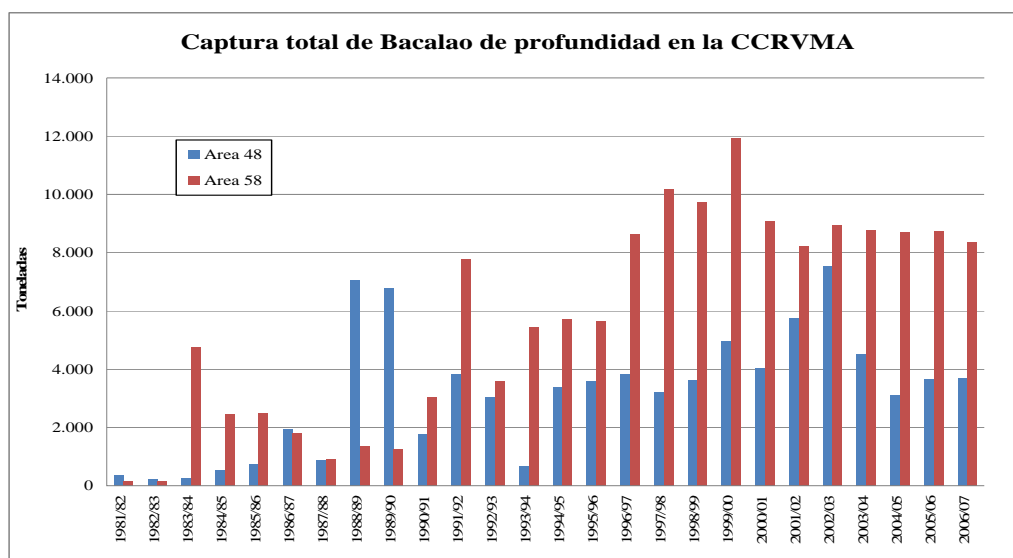


Figura 6. Captura total de Bacalao de profundidad por áreas.

La subárea 48.3 ha sido la preferida de la flota chilena para la pesca de bacalao de profundidad. Ésta se encuentra ubicada al sur del Océano Atlántico y dentro de ésta se encuentran las islas Georgias del Sur, soberanía del Reino Unido.

A partir del año 1992 y en vista de los problemas en las pesquerías demersales sur-austral en Chile, los buques fábrica que operaban en esa zona comenzaron a utilizar caladeros en aguas de CCRVMA, específicamente en torno a las Islas Georgias del Sur. A partir de éste año la flota chilena tuvo una fuerte participación en la pesquería hasta el año 1996, promediando un 70% del desembarque total en la subárea 48.3.

A partir del año 1997, la participación disminuyó hasta llegar al 13% en el año 2001, para luego mantenerse relativamente estable durante cuatro años con una participación promedio de 30%, para nuevamente caer hasta un 6% de participación en el año 2008.

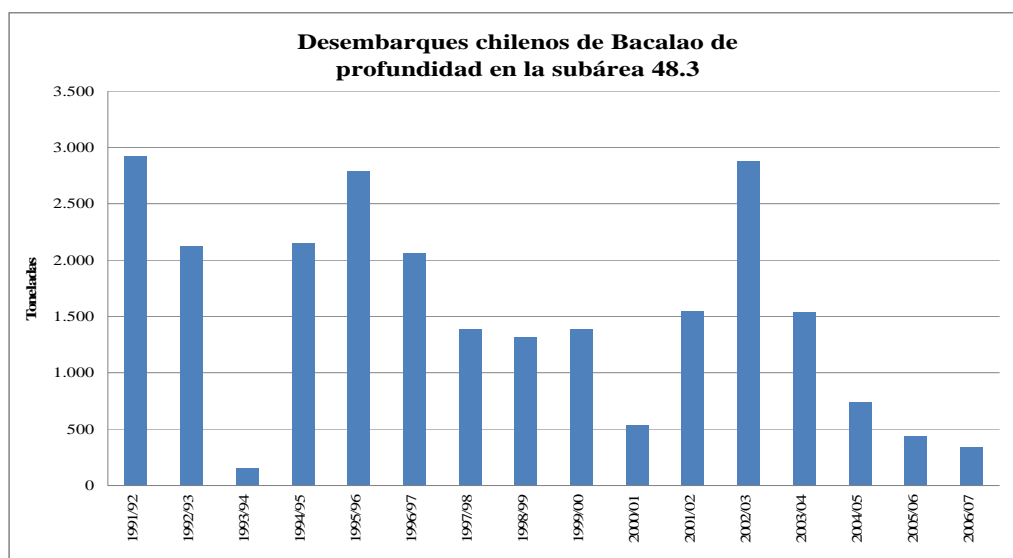


Figura 7. Desembarques chilenos de Bacalao de profundidad en la subárea 48.3

Captura total y de la flota chilena de Bacalao de profundidad en el la subárea 48.3 de CCRVMA

| Temporada de pesca | Límite de Captura (toneladas) | Captura | | |
|--------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| | | Total (toneladas) | Chilena (toneladas) | Participación chilena |
| 1991/92 | 3.500 | 3.809 | 2.920 | 77% |
| 1992/93 | 3.350 | 3.020 | 2.125 | 70% |
| 1993/94 | 1.300 | 658* | 151* | 23%* |
| 1994/95 | 2.800 | 3.371 | 2.154 | 64% |
| 1995/96 | 4.000 | 3.602 | 2.788 | 77% |
| 1996/97 | 5.000 | 3.812 | 2.061 | 54% |
| 1997/98 | 3.300 | 3.201 | 1.388 | 43% |
| 1998/99 | 3.500 | 3.627 | 1.313 | 36% |
| 1999/00 | 5.310 | 4.904 | 1.391 | 28% |
| 2000/01 | 4.500 | 4.047 | 534 | 13% |
| 2001/02 | 5.820 | 5.742 | 1.545 | 27% |
| 2002/03 | 7.810 | 7.528 | 2.881 | 38% |
| 2003/04 | 4.420 | 4.497 | 1.542 | 34% |
| 2004/05 | 3.050 | 3.034 | 738 | 24% |
| 2005/06 | 3.556 | 3.535 | 440 | 12% |
| 2006/07 | 3.554 | 3.539 | 345 | 10% |
| 2007/08 | 3.920 | 3.856 | 240 | 6% |

Fuente: Boletín Estadístico de CCRVMA

* En dicho año la subárea estadística se designó como área especial de protección e investigación científica, por lo que la cuota de extracción se dividió equitativamente en 5 períodos, en los cuales sólo se permitió la operación de un buque.

La Comisión ha establecido límites de captura para bacalao de profundidad desde el año 1991. Al igual que el caso del Draco rayado, la Comisión no determina asignación de captura por flota y la pesquería se cierra cuando se captura la totalidad del límite o cuando finaliza su temporada de pesca, la que para el caso de bacalao de profundidad en la subárea 48.3 actualmente va de mayo a agosto de cada año.

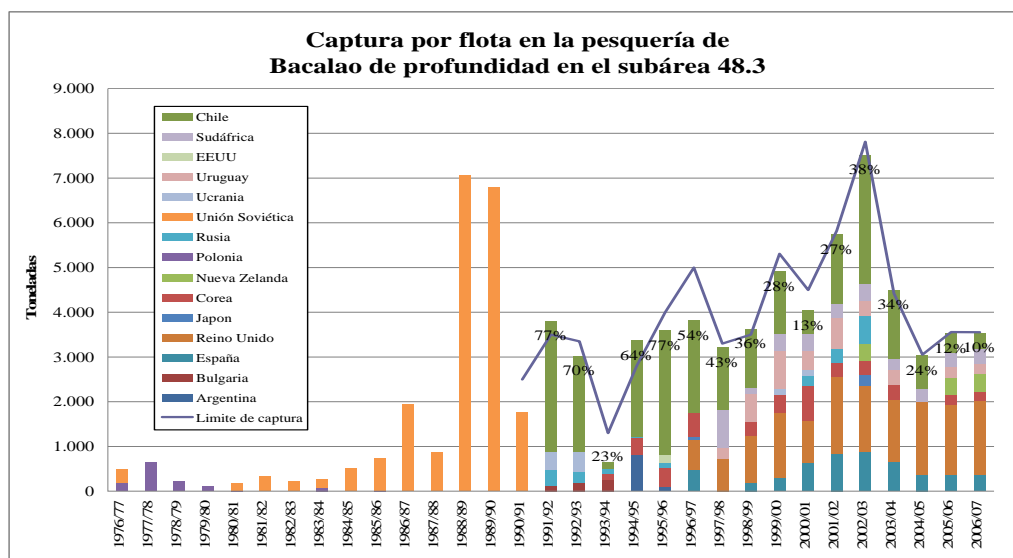


Figura 8. Captura de Bacalao de profundidad por flotas en el área 48.3.

Respecto de las otras flotas, durante los primeros años de desarrollo de ésta pesquería, la ex Unión Soviética tuvo una importante participación, hasta su desaparición en el año 1990. Desde el año en que nuestro país inició sus operaciones, en 1992, y hasta 2003, sus capturas predominaron en la subárea. Actualmente, la flota con mayor presencia es la del Reino Unido.

En relación a los permisos de pesca que otorgó el Gobierno chileno, a fines del año 1991 se autorizaron las primeras naves para operar en esta pesquería. En efecto, 8 naves operaron en la temporada 1991/92 en la subárea 48.3. En adelante, el número de naves que operaron se mantuvo en un rango de 4 a 7 naves, con un peak la temporada 1995/96 de 11 naves. En la temporada 2004/05 sólo operaron 2 naves, mientras que desde la temporada 2005/06 sólo lo ha hecho una.

En 1993 el Reino Unido decretó su jurisdicción sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus aguas circundantes en las 200 millas. Lo relevante de ésta situación se centró en la dictación de una ordenanza y legislación subsidiaria que regula la conservación y manejo de los recursos vivos marinos en esa zona por los británicos. Para Chile significó un cambio en el acceso a los caladeros que habitualmente ocupaba en torno a las islas Georgias del Sur, ya que la operación de naves en dichas zonas está supeditada a contar con la autorización de su propio pabellón y además con la licencia que les otorgue el Gobierno de las Islas Georgias del Sur. Éste, desde el año 1995, limita el número de autorizaciones a entregar, lo que ha significado que en varias ocasiones las naves chilenas ya autorizadas por nuestro país no puedan ingresar a pescar en las zonas habilitadas del área 48.3. Esta situación se ha intensificado los últimos 4 años, donde por ejemplo, de cuatro naves autorizadas por Chile en el 2008 para pescar en la subárea 48.3, sólo una pudo obtener licencia británica para operar efectivamente.

**Naves chilenas autorizadas operando sobre
Bacalao de profundidad en la subárea 48.3 de CCRVMA**

| Temporada de pesca | Naves autorizadas | Temporada de pesca | Naves autorizadas |
|---------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1991/92 | 8 | 2000/01 | 4 |
| 1992/93 | Sin información | 2001/02 | 5 |
| 1993/94 | 1* | 2002/03 | 7 |
| 1994/95 | 6 | 2003/04 | 7 |
| 1995/96 | 11 | 2004/05 | 2 |
| 1996/97 | 5 | 2005/06 | 1 |
| 1997/98 | 4 | 2006/07 | 1 |
| 1998/99 | 4 | 2007/08 | 1 |
| 1999/00 | 6 | | |

* En dicho año la subárea estadística se designó como área especial de protección e investigación científica, por lo que la cuota de extracción se dividió equitativamente en 5 períodos, en los cuales sólo se permitió la operación de un buque.

La pesquería de krill

La explotación comercial de krill (*Euphausia superba*) comenzó en el año 1973, concentrándose rápidamente en ciertas zonas del sector del océano Atlántico, con los caladeros de pesca más importantes situándose frente en las islas Georgias del Sur (subárea 48.3), las islas Orcadas del Sur (subárea 48.2) y las islas Shetland del Sur (subárea 48.1). Después de alcanzar un máximo de más de 520.000 toneladas en 1982, las capturas disminuyeron significativamente debido a algunos problemas en el procesamiento del krill y a que se destinó un mayor esfuerzo a la pesca de otras especies ícticas. De 1987 a 1990, las capturas anuales se estabilizaron entre las 350.000 y las 400.000 toneladas.

Cuando la flota rusa se ve obligada a cesar la pesca por razones de orden económico en 1992, las capturas se reducen drásticamente a unas 60.000 toneladas por año. A partir de entonces, Chile, que promediaba capturas de 4.000 toneladas anuales, también deja de pescar krill. La captura actual de krill es del orden de 100.000 a 130.000 toneladas anuales.

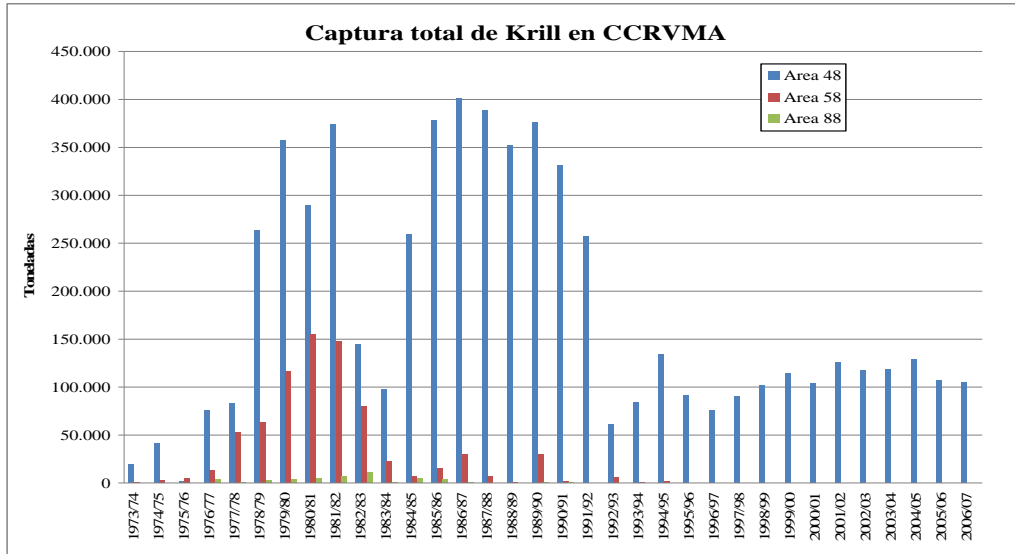


Figura 9. Captura total de Krill por áreas.

La cantidad total de krill extraída hasta la fecha supera ligeramente los 6,85 millones de toneladas, de los cuales 6 millones han sido extraídas del área 48. La antigua Unión Soviética y dos de los Estados que la sucedieron (Rusia y Ucrania) extrajeron casi el 67%, y Japón un 22%. Chile ha tenido una participación promedio de 2% en esta pesquería.

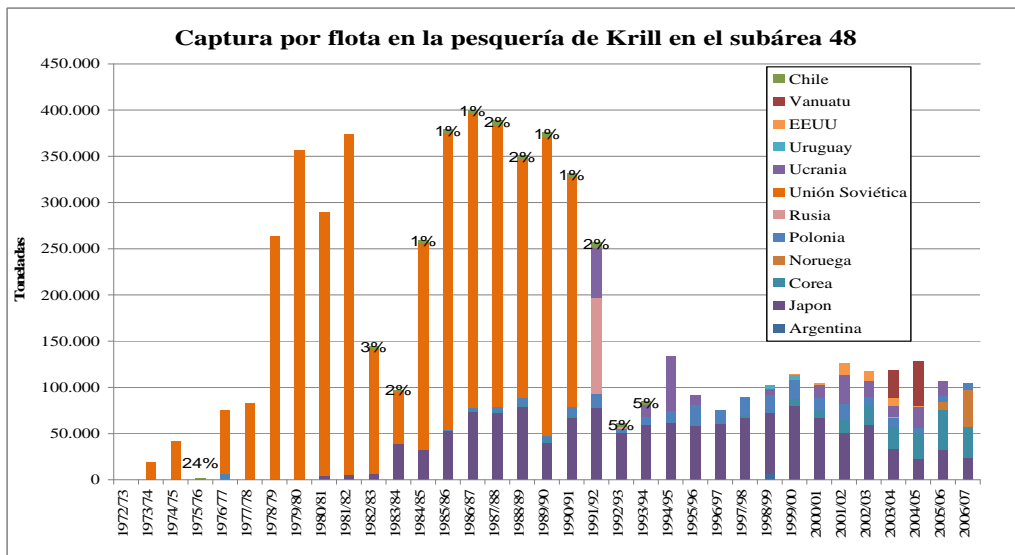


Figura 10. Captura de Krill por flota en la subárea 48.3.

La flota chilena concentró su operación en los meses de marzo y abril. No obstante, debido a externalidades en el mercado de este recurso, la flota nacional desistió de efectuar operaciones. Para el año 2009 una nave chilena ha solicitado licencia para operar sobre éste recurso en el área 48, con intención de capturar 16.000 toneladas.

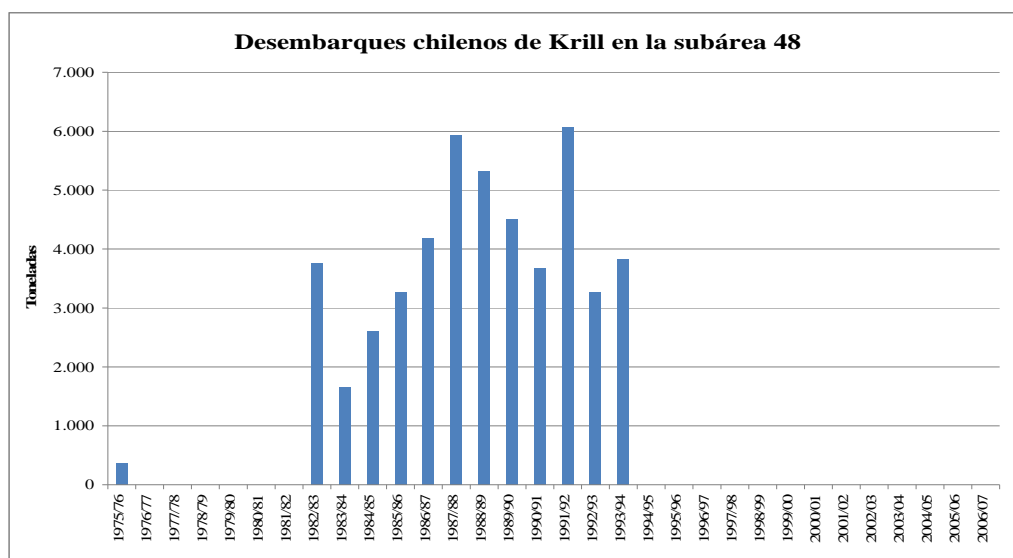


Figura 11. Desembarques chilenos de Krill en la subárea 48.3.

En los 10 primeros años de la pesca de krill, las capturas, en particular las de la antigua Unión Soviética, se utilizaron en su mayor parte como alimento para animales. Algunas dificultades en el proceso de elaboración del krill fueron subsanadas a mediados de los ochenta. Actualmente, la mayoría de las capturas se destinan a la elaboración de alimento para la acuicultura y el consumo humano y como carnada. Su utilización en la acuicultura y sus posibles aplicaciones en productos bioquímicos han originado un renovado interés en la pesca de este recurso.

Captura total y de la flota chilena de Krill en el la subárea 48 de CCRVMA

| Temporada de pesca | Captura | | |
|--------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| | Total (toneladas) | Chilena (toneladas) | Participación chilena |
| 1975/76 | 1.552 | 368 | 24% |
| 1982/83 | 144.710 | 3.752 | 3% |
| 1983/84 | 97.399 | 1.649 | 2% |
| 1984/85 | 259.085 | 2.598 | 1% |
| 1985/86 | 378.739 | 3.264 | 1% |
| 1986/87 | 400.456 | 4.186 | 1% |
| 1987/88 | 388.953 | 5.938 | 2% |
| 1988/89 | 351.875 | 5.329 | 2% |
| 1989/90 | 376.099 | 4.501 | 1% |
| 1990/91 | 331.318 | 3.679 | 1% |
| 1991/92 | 257.663 | 6.066 | 2% |
| 1992/93 | 60.712 | 3.261 | 5% |
| 1993/94 | 84.642 | 3.834 | 5% |

Participación en la organización y Organización a nivel nacional

La calidad de Chile como Miembro de la Comisión, implica la participación en la Comisión y en sus distintas instancias de trabajo. Una adecuada participación, conlleva a compatibilizar los intereses nacionales y las responsabilidades que como país tenemos al ser Parte Consultiva del Tratado Antártico y Miembro de la CCAMLR, lo que implica el compromiso con la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

Desde que Chile ratificó la Convención y se hizo miembro de la Comisión, ha participado activamente con representantes gubernamentales altamente calificados, tanto en las reuniones de la Comisión y sus Comités Permanentes SCIC y SCAF, como en el Comité Científico y sus Grupos de Trabajo.

Para efectos de coordinar y preparar la participación de Chile como Estado miembro de la Comisión, se organizó el trabajo nacional en el marco de la **Sección Nacional de la CCRVMA**.

La Sección Nacional fue inicialmente establecida a través del Decreto 239 del 24 de Agosto de 1982, el cual fue posteriormente dejado sin efecto por el Decreto 1572 del 12 de diciembre de 1991¹⁹. Este último indica que la Sección Nacional Chilena de la Convención para la CCRVMA estará integrada por los representantes de las siguientes instituciones, los que ejercerán sus funciones *ad-honorem*:

- a) El Subsecretario de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien la presidirá;
- b) El Director de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien subrogará al Presidente en su ausencia;
- c) Un representante del Instituto Antártico Chileno;
- d) Un representante de la Subsecretaría de Pesca;
- e) Un representante del Servicio Nacional de Pesca;
- f) Un representante del Instituto de Fomento Pesquero;
- g) Un representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- h) Un representante del Comité Oceanográfico Nacional;
- i) Un representante de la Armada Nacional; y
- j) Un representante del sector pesquero industrial, designado por el Subsecretario de Pesca.

El mismo decreto indica que las funciones de la Sección Nacional serán:

- a) Llevar a efecto la coordinación a nivel nacional para el cumplimiento del objetivo y principios establecidos en la Convención;
- b) Asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores en el estudio de todas las materias relacionadas con la Convención;
- c) Mantener el enlace y la coordinación con los órganos de la Convención – la Comisión y el Comité Científico – por intermedio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en Hobart, Tasmania Australia; y

¹⁹ El Decreto 1572 de 1991 se encuentra contenido en el Documento de referencia 14.

- d) En general, realizar todas las labores y tareas que tengan relación con la mejor participación de Chile en las actividades de la Comisión y del Comité Científico de la Convención.

La Sección Nacional Chilena puede solicitar a las autoridades y organismos competentes, la asesoría técnica que pueda requerir para el mejor cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá constituir grupos técnicos asesores para el estudio de materias específicas.

La Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional Chilena está radicada en la Dirección de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo del Director correspondiente. En lo operativo, actualmente la Secretaría Ejecutiva está ejercida por la Dirección de Medio Ambiente, Antártica y Asuntos Marítimos de la Cancillería y su Director actúa como Vicepresidente de la Sección Nacional.

Al interior de la Sección Nacional se ha homologado la estructura de la CCRVMA, creando dos grupos de trabajo a nivel nacional, responsables de preparar la posición que Chile sostendrá en las reuniones anuales de la Comisión.

| Grupo Científico Nacional | SCIC Nacional |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Representantes del Instituto Antártico Chileno- Representantes del Consejo de Rectores- Representantes de IFOP | <ul style="list-style-type: none">- Jefe del Departamento de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores- Representantes de la Subsecretaría de Pesca- Representantes del Servicio Nacional de Pesca- Representantes de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante |

La asignación de responsabilidades en el contexto del trabajo a nivel nacional, se ha efectuado de conformidad a las características del trabajo que realizan dichos grupos en el marco de la CCRVMA y los intereses estratégicos que el país tiene en dichas instancias.

La representación ante la Comisión -órgano máximo en la estructura de la Convención- la realiza la Dirección de Medio Ambiente y el INACH ante el Comité Científico. Por su parte, dado el componente técnico-político que presenta el trabajo del Comité Permanente de Evaluación y Cumplimiento (SCIC), ha sido la Subsecretaría de Pesca quien lidera, tanto el trabajo nacional, como la representación en la CCRVMA.

III COMENTARIOS FINALES

Desde la perspectiva pesquera, Chile ha experimentado cambios, tanto en el recurso objetivo de las actividades de su flota, como en la participación relativa en las pesquerías de dichos recursos en el área de la Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Antárticos (CCRVMA).

En efecto, las actividades pesqueras de nuestro país en el área de la CCRVMA, se orientaron inicialmente a la pesca de kril (*Euphausia superba*). La flota chilena operó entre los años 1983 y 1994, llegando a capturar como máximo aprox. 6 mil toneladas en 1992 y teniendo una participación promedio de un 2% en la pesquería. Debido a externalidades en el mercado de este recurso, la flota chilena desistió de efectuar operaciones a contar del año 1994.

En 1992, se iniciaron las actividades extractivas de la flota nacional sobre el recurso bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), las que se mantienen a la fecha, pero en dimensiones bastante inferiores a sus comienzos. La flota chilena llegó a constituirse en una de las flotas con mayores rendimientos de pesca de este recurso y lideró las capturas en la subárea estadística 48.3, Islas Georgias del Sur. Con capturas cercanas a las 3 mil toneladas en 1992, Chile tuvo un 77% de participación en la pesquería, la que se repitió en 1996, con una captura levemente inferior y cercana a las 2,8 mil toneladas. Para Chile, el descenso tanto de las capturas, como de la participación en la pesquería, ha sido dramático. El año 2008 se capturaron 240 toneladas, lo que representa un 6% del total de la pesquería.

Los factores que explican la disminución en la participación que Chile ha tenido en esta pesquería, están asociados principalmente a las posibilidades de acceso que las naves de nuestro pabellón tienen a la subárea estadística 48.3, Islas Georgias del Sur (principal caladero de bacalao de profundidad).

En sus inicios la pesquería de bacalao de profundidad en la subárea estadística 48.3, estaba regulada por la Comisión a través de un límite máximo de captura, el cual podía ser extraído por las naves de estados miembros que contasen con autorización del Estado de pabellón. Esta situación cambió desde que el Reino Unido en 1993 declaró su jurisdicción sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus aguas circundantes en las 200 millas (1993). Desde entonces, las naves pesqueras debieron someterse a un régimen nacional británico que comenzó a exigirles la tenencia de una licencia de pesca del Gobierno de las Georgias del Sur para operar en dicha área.

Esto se tradujo en que el Reino Unido incidió en la administración de la pesquería de bacalao de profundidad, determinando los países y el número de naves de dichos estados que pueden acceder a la pesquería.

El proceso de solicitudes de licencias inglesas y de su posterior otorgamiento es un negocio que se desarrolla privadamente, son las empresas las que toman parte de este proceso y las que deben pagar una cuantiosa suma de dinero al gobierno británico en el caso que la licencia les sea otorgada. Los criterios que el Reino Unido utiliza para otorgar una licencia no son del todo claros, a nivel de los estamentos públicos chilenos, sólo se conoce la exigencia que le hacen a la nave solicitante de contar con autorización del estado de su pabellón para operar sobre bacalao de profundidad en el área de la CCRVMA.

Si bien, la Comisión sigue estableciendo el límite máximo de captura de bacalao de profundidad para la subárea estadística 48.3, los Estados miembros no tienen injerencia en la decisión de las naves que podrán operar sobre esa pesquería, ya que es el gobierno británico el que unilateralmente decide quién pesca (a través del otorgamiento de la licencia) y cuánto pesca (a través del número de naves de un determinado miembro a las que le otorga licencia).

Bajo este nuevo escenario, Chile ha sido el país más perjudicado. De una flota que llegó a tener 11 naves operando en la pesquería, ha pasado a tener sólo una nave²⁰ con licencia inglesa en las últimas tres temporadas de captura (2005-06; 2006-07 y 2007-08) y como se señaló anteriormente, de un 77% de participación ha llegado a tan sólo un 6% en la última temporada.

En contraste a la situación chilena, se han incorporado a la pesquería nuevos Estados miembros, los que han mantenido sus niveles de captura. Es el caso del Reino Unido (el mayor pesquero con capturas en torno a las 1.500 toneladas), Corea, Sudáfrica, España, Nueva Zelanda y Uruguay con cifras promedio cercanas a las 300 mil toneladas tal como se refleja en la Figura 8.

Por su parte, desde el año 2000 Chile, a través de una empresa, ha incursionado en la pesquería del Draco rayado (*Champscephalus gunnari*). Las capturas de este recurso son oscilantes y dependen de las fluctuaciones de las clases anuales que ingresan a la pesquería. La máxima participación de Chile en esta pesquería corresponde a un 55% en 2006, alcanzando las 1187 toneladas. Sin embargo, la máxima captura obtenida es en 2007 con 1500 toneladas, lo que corresponde a un 35% de participación. Actualmente (2008) la captura asciende a 502 toneladas, que representan una participación de un 20%.

Si bien actualmente la participación en la pesca no es importante, Chile mantiene el interés en las actividades de la Comisión y sus órganos relacionados, lo que se manifiesta en la activa participación que ha sostenido la delegación chilena en forma ininterrumpida tanto en los niveles científicos como políticos.

Los aportes en el ámbito científico han sido destacables. El Instituto Antártico Chileno (INACH) es la institución que representa al país en esta esfera. Con ello, Chile por años ha aportado al conocimiento de la Antártica y su medio ambiente, destacando los estudios sobre desechos marinos y la interacción con los mamíferos presentes en el área. Asimismo, la participación del Dr. Carlos Moreno –quien, a través de INACH, es el Representante Científico ante la Comisión- ha permitido mejorar los procesos de evaluación de los stocks de peces, principalmente de bacalao de profundidad y conocer las interacciones que se producen con las aves marinas en las pesquerías de palangre con el objeto de minimizarlas. Su participación en el Comité Científico data desde la incorporación de Chile a la Comisión, llegando a ser electo como Presidente de dicho Comité para el período 2009-2010.

Uno de los grandes problemas que ha debido enfrentar esta organización es la pesca ilegal, no declarada y no reportada (INDNR) de bacalao de profundidad. Para ello, la Comisión, a través de su Comité Permanente de Evaluación y Cumplimiento (SCIC) ha debido hacer frente a esta realidad y desarrollar medidas orientadas a eliminar este flagelo. Numerosas han sido las iniciativas debatidas en el seno del SCIC, siendo Chile uno de los miembros más propositivos, junto a Estados Unidos, Nueva Zelanda, Australia y la Comunidad Europea. Cabe destacar que nuestro país fue el que propuso la implementación de un sistema de posicionamiento satelital para las naves autorizadas a pescar bacalao de profundidad, lo cual fue adoptado por la Comisión, siendo hoy un requisito que se exige para pescar este recurso en el área de la Convención.

Asimismo, siendo el principal exportador de bacalao de profundidad (tanto por los desembarques en nuestra ZEE como los provenientes del área de la CCRVMA), apoyamos la implementación del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp.

²⁰ 2005-06: Polarpesca I; 2006-07 y 2007-08: Antarctic Bay (ex-Polarpesca I)

Por otra parte, en conjunto con España, fuimos los impulsores en la adopción de las Listas de Naves INDNR. Actualmente, la Comisión cuenta con una Medida de Conservación que establece un procedimiento claro y transparente para listar a las naves de Partes Contratantes y de Partes No Contratantes que realizan pesca INDNR en el Area de la Convención.

Medidas como las mencionadas en los párrafos anteriores, son objeto de revisión y perfeccionamiento en las reuniones anuales del SCIC, a las que Chile asiste con profesionales calificados de la Subsecretaría de Pesca, del Servicio Nacional de Pesca y de la Armada de Chile (Directemar). Cabe destacar que durante los últimos dos períodos, 2005-2006 y 2007-2008, la Sra. Valeria Carvajal de la Subsecretaría de Pesca, fue elegida para presidir el SCIC, constituyendo un aporte para el desarrollo de importantes procesos al interior de dicha instancia.

El ser parte activa del desarrollo de una organización que internacionalmente es reconocida como de vanguardia en la conservación de recursos vivos marinos, es un capital que nuestro país tiene y que le ha permitido posicionarse en otros foros multilaterales como un país pesquero responsable y comprometido con la conservación de los recursos para su uso sostenible en las pesquerías.

Este activo no debe desperdiciarse, por el contrario, debe fortalecerse a través de la incorporación de nuevos miembros en las delegaciones que participan de la Comisión y del Comité Científico, que sean capaces de dar continuidad al trabajo realizado y transferir las experiencias en los ámbitos pertinentes de las instituciones a las que representan. Un claro reflejo de la importancia que ha tenido la CCRVMA en el aporte al conocimiento, son las herramientas con que cuentan los profesionales de la Subsecretaría que actualmente participan en la negociación de una Organización Regional de Pesca (ORP) para el Pacífico Sur.

Si bien la CCRVMA no fue concebida como una ORP propiamente tal, sus características la asemejan en el manejo de las pesquerías, por ello, siendo un ejemplo a nivel internacional en la aplicación de los enfoques precautorio y de ecosistemas, como también en la implementación de medidas que han permitido controlar la pesca INDNR del bacalao de profundidad, la posicionan entre las organizaciones más efectivas para el manejo sustentable de los recursos vivos marinos.

Documentos de referencia

1. Texto de Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
2. Reglamento de la Comisión
3. Instauración del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
4. Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
5. Texto del Sistema de Inspección de la CCRVMA
6. Texto del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA
7. Reglamento del Comité Científico
8. Texto del Acuerdo de Sede
9. Área de aplicación de la Convención
10. Decreto 662 de 1981, Promulgación de la Convención por Chile
11. Decreto 1572 de 1991, Integrantes Sección Nacional
12. Ficha Krill
13. Ficha Draco rayado
14. Ficha Bacalao de profundidad